



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de octubre de 2021

**RES. SAGyP N° 336/21**

VISTO:

El TEA A-01-00019838-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó que se dejara sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Damián Ángel Di Virgilio (DNI N° 40.390.035) y que sea reemplazado por Ezequiel Enrique (DNI N° 32.997.492), para que se desempeñe en el Departamento de Prensa y Difusión, por la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$67.200,00) mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, encontrándose de este modo cumplimentado lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Adjunto 96799/21). A tal fin, acompañó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjunto 96800/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo 18515/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Ezequiel Enrique (v. Adjunto 99122/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10466/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae el contrato de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”*. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

concluyó: *“Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones si así lo considerase”*.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, corresponderá en primer lugar dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Damián Ángel Di Virgilio (D.N.I. 40.390.035), a partir del 1° de septiembre del corriente.

Que a su turno, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá aprobar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ezequiel Enrique (DNI N° 32.997.492), para desempeñarse en el Departamento de Prensa y Difusión, por la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$67.200,00) mensuales, a partir del 1°

de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se aprueba, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera los datos de Ezequiel Enrique para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Damián Ángel Di Virgilio (D.N.I. 40.390.035), a partir del 1° de septiembre del corriente.

Artículo 2°: Apruébase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Ezequiel Enrique (DNI N° 32.997.492), para desempeñarse en el Departamento de Prensa y Difusión, por la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$67.200,00) mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 2°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a interesados y requiera los datos de Ezequiel Enrique para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura -y por su intermedio el Departamento de Prensa y Difusión- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 336/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

